

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18644 *ORDEN de 28 de septiembre de 2000 por la que se hace pública la relación de galardonados en el XIX Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 2000, «Un milenio sin hambre».*

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden de fecha 30 de marzo de 2000, por la que se convoca y regula el XIX Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 2000, «Un milenio sin hambre», y analizada la propuesta del Jurado reunido el día 27 de julio de 2000,

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dicta y hace pública la siguiente resolución:

1. Alumnos de primer y segundo ciclo de Educación Primaria y Alumnos de Centros de Educación Especial:

Primer premio, dotado con diploma de honor y doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas (1.502,53 euros), al colegio público «Horta Vella», de Sant Carles de la Ràpita (Tarragona).

Segundo premio, dotado con diploma de honor y ciento cincuenta mil (150.000) pesetas (901,52 euros), al colegio público «Cervantes», de Molina de Segura (Murcia).

Tercer premio, dotado con diploma de honor y cien mil (100.000) pesetas (601,01 euros), al colegio «La Salle», de Santander.

2. Alumnos de tercer ciclo de Educación Primaria, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y alumnos de Centros de Educación Especial:

Primer premio, dotado con diploma de honor y doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas (1.502,53 euros), al colegio público «Pablo Picasso», de Valladolid.

Segundo premio, dotado con diploma de honor y ciento cincuenta mil (150.000) pesetas (901,52 euros), al I.E.S. «Valle del Jiloca», de Calamocha (Teruel).

Tercer premio, dotado con cien mil (100.000) pesetas (601,01 euros), al colegio público Comarcal Campillo, de Lorca (Murcia).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18645 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se renuevan becas «Turismo de España» para cursar enseñanzas técnico-turísticas reguladas para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.*

Por Resolución de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe, que se adjudicaron por Resolución de 21 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), y se renovaron por Resolución de 25 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), para realizar, durante

el año académico 1999-2000, el segundo curso de los estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

De conformidad con la base novena de la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto:

Primero.—Renovar las becas a los adjudicatarios que figuran en anexo, con las dotaciones económicas que, asimismo, se indican para realizar durante el año académico 2000-2001 el tercer curso de los estudios anteriormente mencionados.

Segundo.—Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de 23 de abril de 1998, por la que se convocaron estas becas.

Tercero.—Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por la Ley 6/1994, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

ANEXO

Adjudicatario	NIE	Dotación beca — Pesetas	País de origen
Ilic Sonja.	X-2619277-Z	1.350.000	Yugoslavia.
Ivanova Semkova Kristina.	X-2616653-N	1.350.000	Bulgaria.
Jonasova Jana.	X-2629119-N	1.350.000	República Checa.
Kovari Georgina.	X-2041027-F	1.350.000	Hungría.
Krstic Violeta.	X-2620048-A	1.350.000	Yugoslavia.
Panteleeva Iankova Svetla.	X-2637033-Z	1.350.000	Bulgaria.
Vasiljevic Tatjana.	X-2620056-B	1.350.000	Yugoslavia.
Zivanovic Ana.	X-2613398-T	1.350.000	Yugoslavia.

18646 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2000 para españoles para realizar Tesis Doctorales.*

Los Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros. Por Resolución de 30 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 22), esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo y con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las precitadas Órdenes reguladoras y Resoluciones de convocatoria.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,